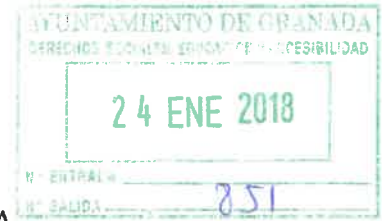


0 → 2201700 30778



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo 1746/2017

El Sr. Alcalde, en relación al expediente referenciado, con fecha 29 de diciembre de 2017 ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista propuesta de la Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad poniendo de manifiesto que:

“El Excmo. Ayuntamiento de Granada, en el ámbito de su política de solidaridad y de cooperación al desarrollo, protección y promoción de los derechos humanos y ayuda a las personas refugiadas, está decidido plenamente a seguir impulsando aquellas iniciativas encaminadas a realizar actuaciones tendentes a la consecución de una mejor calidad de vida, con criterios integrales y a fomentar un compromiso ético de la sociedad en esta materia, ante los desequilibrios existentes en nuestro planeta, intentando actuar y ayudar en zonas geográficas que, con respecto a otros países desarrollados, sufren desequilibrios en su calidad de vida y se encuentran en el umbral de la pobreza.

Sudán del Sur, país más joven del mundo (independiente desde el año 2011) vive uno de los conflictos más crueles y duraderos de la actualidad, desde el año 2013. La reanudación del conflicto en el año 2016 ha agravado la profunda crisis humanitaria que sufre el país, afronta además una crítica crisis de seguridad alimentaria.

Los factores que explican el deterioro de la situación pueden resumirse en:

- Años continuados de violencia y malas cosechas (miedo a ser atacados y sequía severa)
- Escasez de alimentos (la inflación a llegado al 800%)
- Crisis nutricional.
- Violencia (recrudescimiento armado; niños/as soldado; violencia sexual, etc)
- Salud (brotes de cólera y sarampión, malaria, morbilidad, desnutrición)

En marzo de 2017 se declaró oficialmente la Hambruna en Sudán del Sur.

Unas 6 millones de personas dependen de la ayuda humanitaria; se estima que un 56% de la población padece inseguridad alimentaria grave.

Igualmente, se estima que la población desplazada y refugiada alcanza los 4,5 millones de personas; la mayor parte de esta población se encuentra en los países inmediatamente vecinos: Etiopía, Sudán, Uganda y Kenia, República Democrática del Congo, y República Centroafricana; que a su vez luchan contra la inestabilidad interna y el desplazamiento a gran escala de su población.

Más de 1.800.000 niños y niñas de Sudán del Sur no tienen acceso a la educación, debido principalmente a los desplazamientos.

Por informe de 20 de diciembre de 2017, emitido por el técnico de Cooperación Internacional con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, se pone de manifiesto el análisis técnico realizado de las solicitudes de subvención presentadas para el fin descrito, considerando y justificando que el proyecto con mayor calidad técnica de los presentados es el que se va a desarrollar UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. El proyecto presentado, en el que según se indica



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

concurrir razones de interés público y humanitario, tienen por objeto respectivamente “ayuda humanitaria a la población afectada por la hambruna en Sudán del Sur”.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, con el visto bueno de el Director General, en el que se considera que procede la concesión de la subvención forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo y aplicación al presente supuesto."

De conformidad con la Base 28.8.A).2) de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, cuando concurren razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente puede someterse la aprobación de la concesión al Alcalde, sin perjuicio de la posterior ratificación por la Junta de Gobierno Local. En el presente caso, la suspensión de las sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el periodo navideño, justifica suficientemente el sometimiento al Alcalde de la subvención a que se refieren las presentes Normas Especiales Regulatorias, con el objeto de que esta pueda efectuarse con cargo al ejercicio 2017.

En consecuencia, vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, y en el ejercicio de las atribuciones que legalmente ostento al amparo de lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la citada norma contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de la normativa anteriormente citada y demás de general aplicación

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Normas Especiales Regulatorias, conforme al texto obrante en el expediente al que se incorporan debidamente diligenciadas, de la subvención a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria a la población afectada por la hambruna en Sudán del Sur.

SEGUNDO.- Contraer el gasto de **59.143,00** euros en concepto de subvención directa, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, con cargo a la partida presupuestaria 0402 23104 49000 Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo con el siguiente desglose por anualidades:

- ejercicio 2017: 47.314,40€
- ejercicio 2018: 11.828,60€

TERCERO.- Conceder de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y conforme a las Normas Especiales Regulatorias aprobadas, subvención a las siguientes entidades por los importes y para la ejecución del proyecto indicado:

- **UNICEF COMITÉ ESPAÑOL con CIF G-84451087**, por importe de 59.143,00 € para el proyecto “ayuda humanitaria a la población afectada por la hambruna en Sudán del Sur”.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

CUARTO.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que las entidades beneficiarias cumplan, en el plazo de **quince (15) días** a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, las actuaciones siguientes:

- La aceptación expresa de las Normas Especiales Regulatoras que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la **DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN** en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

QUINTO.- Facultar a la Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen como consecuencia del presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a la entidad interesada con las oportunas advertencias legales.

SÉPTIMO.- Ratifíquese el presente Decreto en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre”

Lo que le comunico a fin de que se proceda al inicio de los trámites oportunos para el correspondiente pago.

Granada, 23 de enero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFA DE SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Fdo.: Ana María Abad González



INTERVENCIÓN DE FONDOS
A/A Francisco Gutiérrez Martín

